

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA



GESTIÓN FINANCIERA SUSTENTABLE
BASADA EN RESULTADOS...

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS IDH



Andrés de Santa Cruz
Presidente de la República de Bolivia
1829 - 1839



Universidad Mayor de San Andrés
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA



REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS IDH UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

LA PAZ - BOLIVIA



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

RESOLUCIÓN

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 611/2013

La Paz, 28 de noviembre de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Consejo Universitario en su sesión extraordinaria de la fecha, ha tomado conocimiento de la Nota C.A.F. HCU.No. 164/2013, enviada por el Dr. Tito Estévez Martini, Decano de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas y Presidente de la Comisión Administrativa Financiera del HCU, por la cual informa que en sesión de doble jornada completa y extraordinaria de la Comisión que preside se considero la propuesta de **ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS IDH**, la misma que después de ser analizada y debatida, la Comisión en pleno determino recomendar su aprobación a esta Máxima Instancia de Cogobierno Universitario.

Que, el Reglamento Interno de Administración de Recursos IDH permitirá simplificar y agilizar los trámites para la ejecución de los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) en el marco de la normativa legal vigente.

Que, los objetivos del Reglamento Interno de Administración de Recursos IDH de la Universidad Mayor de San Andrés son: * Definir un conjunto de normas y procedimientos que regulen la administración de los recursos IDH. * Proporcionar los elementos de organización, funcionamiento y control interno relativos a la administración de los recursos IDH. * Establecer las atribuciones, funciones y responsabilidades de las instancias de decisión coordinación y operativas, con relación a la readecuación de los recursos, administración y control de los gastos. * Establecer la interrelación con los sistemas regulados por la Ley 1178, el Reglamento Marco de Inversión Universitaria, velando por el cumplimiento de dicha normativa.

Que, el Honorable Consejo Universitario, en consideración a los antecedentes del caso y la recomendación de la Comisión Administrativa Financiera del HCU, ha determinado dictar la presente Resolución

POR TANTO SE RESUELVE:

Artículo Primero. APROBAR el "REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS IDH DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS", en sus V Capítulos y 22 Artículos, cuyo documento original forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición anterior a la presente.

Artículo Tercero. INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera de la UMSA, la publicación del presente Reglamento, para que sea de amplio conocimiento de las unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. José Felipe Teijeiro Villarroel
RECTOR a.i.


Dr. Constantino Tancara Quispe, Dr. Phil.
SECRETARIO GENERAL a.i. UMSA

ÍNDICE DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS IDH

TÍTULO I GENERALIDADES	7
CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	7
Artículo 1. CONCEPTO	7
Artículo 2. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO	8
Artículo 3. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	8
Artículo 4. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	8
Artículo 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
Artículo 6. MARCO LEGAL	8
Artículo 7. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	10
Artículo 8. CLÁUSULA DE PREVISIÓN	10
Artículo 9. SALVAGUARDA DE DOCUMENTACIÓN	10
TÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN, COORDINACIÓN Y OPERATIVAS	11
SECCIÓN I INSTANCIAS DE DECISIÓN Y COORDINACIÓN	11
Artículo 10. INSTANCIAS DE DECISIÓN	11
Artículo 11. ATRIBUCIONES DE LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN	11
Artículo 12. INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	13
Artículo 13. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	13
SECCIÓN II INSTANCIAS OPERATIVAS	17
Artículo 14. NIVEL OPERATIVO	17
Artículo 15. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS	17
Artículo 16. UNIDADES RESPONSABLES DEL APOYO ADMINISTRATIVO A PROGRAMAS Y PROYECTOS	18
TÍTULO III DEL MARCO ESTRATÉGICO DE LA GESTIÓN DE RECURSOS IDH	19
CAPÍTULO I POLÍTICA INSTITUCIONAL DE RECURSOS IDH	19
Artículo 17. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL DEL USO DE RECURSOS IDH	19
CAPÍTULO II GESTIÓN DE RECURSOS IDH	19
SECCIÓN I RECAUDACIÓN DE INGRESOS IDH	19

Artículo 18. HABILITACIÓN CUENTA RECAUDADORA PARA EL IDH	19
Artículo 19. TITULARIDAD DE LA CUENTA RECAUDADORA BANCARIA FISCAL	19
Artículo 20. APERTURA DE LIBRETAS BANCARIAS PARA RECURSOS IDH.....	20
SECCIÓN II COMPETENCIAS PARA EL USO DE RECURSOS IDH	20
Artículo 21. UTILIZACIÓN DE RECURSOS IDH	20
Artículo 22. COMPETENCIAS DE LA UTILIZACIÓN EN GASTO CORRIENTE	21
Artículo 23. COMPONENTES PARA LA UTILIZACIÓN EN GASTO DE INVERSIÓN UNIVERSITARIA.....	22
Artículo 24. PROGRAMA DE INVERSIÓN INSTITUCIONAL CON RECURSOS IDH	28
Artículo 25. PRINCIPIOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS IDH PARA INVERSIÓN	28
SECCIÓN III GESTIÓN DEL CICLO DE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS IDH	30
Artículo 26. ETAPAS DE LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS IDH	30
Artículo 27. APROBACIÓN CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN	31
TÍTULO IV DEL PROCESO DE FORMULACION.....	32
SECCIÓN I FORMULACIÓN DE GASTO CORRIENTE.....	32
Artículo 28. COMPENSACIÓN POR ELIMINACIÓN DE INGRESOS EN DIPLOMAS DE BACHILLER	32
Artículo 29. COMPENSACIÓN POR LA EXTENSIÓN GRATUITA DEL DIPLOMA ACADÉMICO Y TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL A LOS QUE SE GRADÚEN POR EXCELENCIA ACADÉMICA	32
Artículo 30. PROGRAMA MÉDICO ESTUDIANTEL (PROMES) CON CARÁCTER GRATUITO	33
Artículo 31. FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN CÍVICO PATRIÓTICA.....	33
Artículo 32. BECAS EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.....	34
Artículo 33. EXTENSIÓN UNIVERSITARIA CULTURA Y DEPORTE	34
Artículo 34. DESCONCENTRACIÓN ACADÉMICA UNIVERSITARIA.....	34
SECCIÓN II FORMULACIÓN DE GASTO EN INVERSIÓN UNIVERSITARIA	36
Artículo 35. CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS DE CATEGORÍA 1	36
Artículo 36. CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS DE CATEGORÍA 2	36
Artículo 37. INDICADORES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA	37
Artículo 38. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO	38

Artículo 39. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL COMPONENTE DE INVESTIGACIÓN, INTERAC. SOCIAL, Y ACREDITACIÓN	39
Artículo 40. FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	39
Artículo 41. METODOLOGÍA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO	40
Artículo 42. METODOLOGÍA DE FORMULACIÓN DEL COMPONENTE INVESTIGACIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL Y ACREDITACIÓN	40
TITULO V DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS IDH.....	41
Artículo 43. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DESCONCENTRADA.....	41
Artículo 44. REGISTRO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL FONDO IDH.....	41
Artículo 45. ADMINISTRACIÓN FONDOS EN AVANCE COMPONENTE INVESTIGACIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, ACREDITACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN UNIVERSITARIA.....	41
Artículo 46. CRITERIO PARA LA TRANSFERENCIA.....	42
Artículo 47. INICIO DE PROCESOS DE EJECUCIÓN	42
Artículo 48. REGISTRO DE LA TRANSFERENCIA.....	43
SECCIÓN I TRANSFERENCIAS PARA EL COMPONENTE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	43
Artículo 49. TRANSFERENCIA DE RECURSOS	43
SECCIÓN II TRANSFERENCIAS PARA EL COMPONENTE EQUIPAMIENTO	43
Artículo 50. REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA	43
SECCIÓN III TRANSFERENCIAS PARA EL COMPONENTE INVESTIGACIÓN	44
Artículo 51. REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA	44
SECCIÓN IV TRANSFERENCIAS PARA COMPONENTE INTERACCIÓN SOCIAL Y ACREDITACIÓN.....	44
Artículo 52. REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA	44
Artículo 53. DE LA TRANSFERENCIA	45
SECCIÓN V TRANSFERENCIAS PARA EL COMPONENTE DESCONCENTRACIÓN UNIVERSITARIA.....	45
Artículo 54. DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS	45
Artículo 55. INICIO DE ACTIVIDADES	46
Artículo 56. REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA	46

TITULO VI SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS RECURSOS IDH.....	47
Artículo 57. Concepto y Características Generales.....	47
Artículo 58. VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN.....	47
Artículo 59. REGISTRO Y CONTROL	47
Artículo 60. RESPONSABLES DEL CONTROL.....	48
TITULO VII PLAZOS Y PERIODICIDAD.....	48
Artículo 61. PLAZOS PRESENTACIÓN REPORTES EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....	48
Artículo 62. PLAZOS EJECUCIÓN RECURSOS IDH	49
TITULO VIII OTRAS DISPOSICIONES	49
Artículo 63. PROHIBICIONES	49
Artículo 64. DESTINO DE RECURSOS ASIGNADOS	50
Artículo 65. SALDOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCLUIDOS	50
Artículo 66. INGRESOS POR MULTAS Y RETENCIONES	50
Artículo 67.....	50
Artículo 68.....	51
Artículo 69. VIGENCIA DE NORMAS	51
ANEXO 1	52
ANEXO 2	61
ANEXO 3	66

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS IDH

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. CONCEPTO

El Reglamento Interno para la Administración de los Recursos IDH es el conjunto de normas, instrumentos y procedimientos, mediante los cuales se coordina la formulación, evaluación, priorización, financiación y ejecución de actividades, programas y proyectos de Inversión, en el marco del Plan Estratégico Institucional de la Universidad Mayor de San Andrés.

Artículo 2. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene como objetivos:

- a) Definir un conjunto de normas y procedimientos que regulen la administración de los recursos IDH.
- b) Proporcionar los elementos de organización, funcionamiento y control interno relativos a la administración de los recursos IDH.
- c) Establecer las atribuciones, funciones y responsabilidades de las instancias de decisión, coordinación y operativas, con relación a la recaudación de los recursos, administración y control de los gastos.
- d) Establecer la interrelación con los sistemas regulados por la Ley 1178, el Reglamento Marco de Inversión Universitaria, velando por el cumplimiento de dicha normativa.

Artículo 3. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El Reglamento Interno para la Administración de los Recursos IDH de la Universidad Mayor de San Andrés deberá ser aprobado por Resolución expresa del Honorable Consejo Universitario.

Artículo 4. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

La Comisión Administrativa Financiera del HCU en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera y el Departamento de Presupuesto y Planificación Financiera, evaluará anualmente la aplicabilidad del presente reglamento y propondrán los ajustes pertinentes en el marco de la normativa vigente, las experiencias de su aplicación, la dinámica administrativa, para su posterior aprobación en el HCU.

Artículo 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria en todas las unidades académicas, administrativas y organizaciones estudiantiles sin excepción.

Es responsabilidad de las autoridades académicas, administrativas y organizaciones estudiantiles cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Artículo 6. MARCO LEGAL

El presente reglamento tiene como marco legal, las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.
- Estatuto Orgánico de la UMSA.

- Plan Estratégico Institucional de la Universidad Mayor de San Andrés.
- Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, de 20 de julio de 1990.
- Decreto Supremo N° 23318 – A, Responsabilidad por la Función Pública, en cumplimiento al art. 45 de la Ley 1178 y Decreto Supremo No.26237.
- Ley No.3058 del 17 de mayo de 2005.
- Decreto Supremo N° 28421 del 21 de octubre de 2005
- Decreto Supremo N° 308 del 21 de septiembre de 2009.
- El Reglamento para Normar la Selección y Compromisos de Apoyo a la Investigación de becarios en Proyectos Financiados con Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y financiamiento externo en cooperación aprobado mediante resolución del Honorable Consejo Universitario No. 263/2011 de 15 de junio de 2011
- Decreto Supremo N° 957 del 10 de agosto del 2011
- Reglamento Marco del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo del Sistema de la Universidad Boliviana (RM-SEIF-D-SUB) aprobado mediante la resolución 15/2011 de la IV Conferencia nacional ordinaria de Universidades de fecha 23 de Noviembre de 2011.
- Decreto Supremo N° 1134 del 08 de febrero de 2012
- Decreto Supremo N° 859 del 29 de abril de 2012.

- Decreto Supremo N° 1322 de fecha 13 de agosto de 2012
- Decreto Supremo N° 961 del 18 de agosto de 2012.
- Decreto Supremo N° 1323 del 13 de agosto del 2013.

Artículo 7. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento al presente Reglamento Específico, generará responsabilidad y sanciones de acuerdo con el Reglamento de Procesos Universitarios Título III Causas que motivan proceso universitario el cual se articula con la Ley 1178 Capítulo V Responsabilidad por la Función Pública, Artículos 28 al 40: Todo funcionario responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo, y Decretos Reglamentarios 23318-A y 26237.

Artículo 8. CLÁUSULA DE PREVISIÓN

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente reglamento, éstos serán solucionados en los alcances y previsiones de las disposiciones supletorias.

Artículo 9. SALVAGUARDA DE DOCUMENTACIÓN

La Dirección Administrativa Financiera a través del Departamento de Presupuesto y Financiera es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda y custodia de documentos relativos a actividades, programas y proyectos financiados con recursos IDH, y la normativa inherente a la administración de recursos IDH.

TITULO II
DE LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS DE
DECISIÓN, COORDINACIÓN Y OPERATIVAS

SECCIÓN I
INSTANCIAS DE DECISIÓN Y COORDINACIÓN

Artículo 10. INSTANCIAS DE DECISIÓN

Las instancias de decisión comprenden:

- a) Honorable Consejo Universitario (HCU)
- b) Honorable Consejo Facultativo (HCF)
- c) Consejo de Carrera (CC)

Artículo 11. ATRIBUCIONES DE LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN

De sus atribuciones:

- a. Es atribución exclusiva del Honorable Consejo Universitario:
 - a.1. Aprobar el marco normativo que regula la administración de los recursos IDH.
 - a.2. Aprobar las políticas y líneas de acción institucionales que orienten las actividades, programas y proyectos de cada uno de las competencias habilitadas con recursos IDH.
 - a.3. Aprobar anualmente los criterios institucionales de distribución de los recursos IDH.

a.4. Considerar y aprobar los informes de evaluación de las instancias de coordinación, a través de Resolución expresa del Comité Ejecutivo del HCU.

b. Es atribución de los Honorables Consejos Facultativos:

b.1. Aprobar la política interna de distribución de los recursos IDH asignados a la Facultad, por unidad académica, en el marco de las políticas institucionales aprobadas anualmente por el Honorable Consejo Universitario.

b.2. Revisar y aprobar, cada uno de los programas y/o proyectos presentados en el marco de las necesidades y prioridades académicas de la facultad (Trátase de actividades, programas, y proyectos que afecten a toda la facultad, o, a más de una unidad académica, en cuyo caso, deberán ejecutarse a través de Dirección y Coordinación), a partir de los informes de las Instancias Técnico Académicas que determine cada unidad Facultativa.

b.3. Aprobar los informes de resultados de los Programas y/o Proyectos ejecutados con recursos IDH.

b.4. Refrendar los proyectos aprobados por los Consejos de Carrera.

b.5. Aprobar los programas y proyectos presentados por los institutos, a partir de los informes de las Instancias Técnico Académicas.

c. Es atribución de los Consejos de Carrera:

c.1. Revisar y aprobar cada uno de los proyectos presentados por componente, en el marco de las necesidades y prioridades académicas de la unidad, y sujeto al techo de recursos IDH asignados a la carrera.

- c.2. Revisar y aprobar, cada uno de los programas y/o proyectos presentados en el marco de las necesidades y prioridades académicas de la facultad (Trátense de actividades, programas, y proyectos), a partir de los informes de las Instancias Técnico Académicas que determine cada unidad académica.

Artículo 12. INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

Son instancias de coordinación:

- a) Consejo Académico Universitario (CAU)
- b) Comisión de Infraestructura del HCU (CI)
- c) Comisión Administrativa Financiera (CAF)

Artículo 13. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

- a) Es responsabilidad del Consejo Académico Universitario (CAU) del Honorable Consejo Universitario los siguientes componentes:
 - i. Programas de Extensión Universitaria, Cultura y Deporte.
 - ii. Desconcentración Académica Universitaria.
 - iii. Investigación Científica, Tecnológica y/o Innovación
 - iv. Programas y Proyectos de Interacción Social
 - v. Procesos de Evaluación y/o Acreditación
 - vi. Programas de Mejoramiento de la Calidad y Rendimiento Académico

Debiendo para el efecto:

- a.1. Proponer al HCU políticas que orienten la presentación de programas y proyectos correspondientes sus componentes
 - a.2. Definir criterios para la distribución de los recursos IDH de los componentes bajo su responsabilidad.
 - a.3. Proponer normas y procedimientos que regulen la asignación de fondos, su seguimiento, ejecución, control y evaluación de los programas y proyectos a sus componentes.
 - a.4. Verificar los Programas y Proyectos correspondientes a sus componentes, en lo concerniente a los resultados programados y alcanzados, previo informe del Honorable Consejo Facultativo, y unidades operativas para su posterior remisión al Comité Ejecutivo del Honorable Consejo Universitario para su aprobación.
- b) Es responsabilidad de la Comisión de Infraestructura del HCU (CI) el siguiente componente:
- i. Infraestructura Universitaria
- Debiendo para el efecto:
- b.1. Presentar al Honorable Consejo Universitario, líneas maestras y políticas relacionadas con la planificación universitaria de expansión física universitaria en el área Urbana y Rural.
 - b.2. Proponer propuestas de políticas que orienten la presentación de proyectos de infraestructura
 - b.3. Definir criterios técnico-académicos, que respalden, justifiquen y den prioridad a los proyectos para la asignación de los recursos.
 - b.4. Realizar seguimiento, control y evaluación de los proyectos de

inversión, respecto a los resultados programados y los efectivamente alcanzados e informar al HCU para la aprobación de los mismos.

- c) Es responsabilidad de la Comisión Administrativa Financiera del HCU (CAF) los siguientes componentes:
 - i. Equipamiento Académico
 - ii. Recursos destinados al Seguro Social Universitario, para financiar el Programa Médico Estudiantil (PROMES) con carácter gratuito.
 - iii. Gastos Centrales Institucionales, por la compensación por eliminación de ingresos en Diplomas de bachiller.
 - iv. Gastos de la Administración Central, por la compensación por la extensión gratuita del Diploma Académico y Título en Provisión Nacional a los graduados por excelencia académica.
 - v. Transferencias Corrientes para financiar Becas otorgados a los Estudiantes Universitarios.

Debiendo para el efecto:

- c.1. Presentar al Honorable Consejo Universitario, anualmente, durante el proceso de formulación presupuestaria, propuestas para la distribución de los recursos IDH por cada una de sus componentes habilitados, en función al techo asignado a la Universidad.
- c.2. Proponer al Honorable Consejo Universitario, políticas de redistribución de recursos entre componentes, cuando alguno de estos no tengan definidas políticas de orientación de los programas y proyectos de asignación interna de recursos.
- c.3. Definir criterios para la distribución de los recursos IDH de los

componentes bajo su tuición

- c.4. Informar sobre la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, por componente y unidad ejecutora.
- c.5. Presentar propuestas técnicas con criterios académicos, para la distribución de los recursos IDH, entre las facultades.
- c.6. Presentar informes de los resultados de la evaluación al cierre de la gestión, a nivel institucional y facultativo para su aprobación en el HCU.

SECCIÓN II

INSTANCIAS OPERATIVAS

Artículo 14. NIVEL OPERATIVO

El nivel operativo comprende:

- a. Responsables de la administración de los programas y proyectos.
- b. Responsables del apoyo administrativo.

Artículo 15. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

Son responsables de la administración y los resultados emergentes de los programas y proyectos:

Proyectos Facultativos: el coordinador, el co-coordinador, y el Decano.

Proyectos de Institutos: el coordinador, el co-coordinador, el Director de Instituto.

Proyectos de Carrera: el coordinador, el co-coordinador, y el Director de la Carrera.

Programas y Proyectos Institucionales que involucran a más de una facultad: el coordinador, el co-coordinador y los Decanos involucrados en el proyecto.

Programas y Proyectos de una unidad de la administración: Responsable de la unidad administrativa (las autoridades administrativas a partir de las Jefaturas de Departamento)

Proyectos Institucionales que involucran a más de una unidad de la administración central: el coordinador, responsable de las unidades administrativas, y la Dirección Administrativa Financiera.

Programas de Centros Estudiantiles: el Secretario Ejecutivo del Centro, el Director de Carrera o Decano.

Artículo 16. UNIDADES RESPONSABLES DEL APOYO ADMINISTRATIVO A PROGRAMAS Y PROYECTOS

Las Responsabilidades de las Instancias Operativas de Apoyo Administrativo se detallan en el ANEXO 1

- a.1. Dirección Administrativa Financiera;
- a.2. Departamento de Presupuesto y Planificación Financiera;
- a.3. Departamento de Tesoro Universitario;
- a.4. Departamento de Contabilidad;
- a.5. Unidades Administrativas Desconcentradas;
- a.6. Departamento de Infraestructura y las Unidades Desconcentradas de Infraestructura;
- a.7. Secretaría Académica – Departamento de Evaluación, Acreditación y Gestión de Calidad;
- a.8. Instituto de Desarrollo Regional (I.D.R.);
- a.9. Instituto de Desconcentración Regional Universitaria, Capacitación y Certificación Intercultural (IDRU-CCI);
- a.10. Departamento de Investigación, Postgrado e Interacción Social (DIPGIS);

TÍTULO III

DEL MARCO ESTRATÉGICO DE LA GESTIÓN DE RECURSOS IDH

CAPÍTULO I

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE RECURSOS IDH

Artículo 17. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL DEL USO DE RECURSOS IDH

El HCU deberá aprobar anualmente políticas y líneas de acción institucional para el uso de recursos IDH, enmarcados en el Plan Estratégico Institucional, considerando un enfoque de Gestión por Resultados (GpR) que oriente el uso de recursos (humanos, financieros y tecnológicos), hacia la consecución de resultados, incorporando un uso articulado de políticas, estrategias, recursos y procesos para mejorar la toma de decisiones, la transparencia y la rendición de cuentas (RpC).

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE RECURSOS IDH

SECCIÓN I

RECAUDACIÓN DE INGRESOS IDH

Artículo 18. HABILITACIÓN CUENTA RECAUDADORA PARA EL IDH

A objeto de realizar la administración y control de ingresos por concepto del IDH, se habilitará una Cuenta Recaudadora en el banco corresponsal del Sistema Financiero Nacional, a la cual, el TGN abonará los recursos.

Artículo 19. TITULARIDAD DE LA CUENTA RECAUDADORA BANCARIA FISCAL

La cuenta será administrada por la Dirección Administrativa Financiera, y la titularidad de la cuenta estará bajo la responsabilidad del señor Rector y el Director Administrativo Financiero.

Artículo 20. APERTURA DE LIBRETAS BANCARIAS PARA RECURSOS IDH

Las Unidades Administrativas Desconcentradas deberán solicitar la apertura de libretas en la Cuenta Única Universitaria – CUU, para la administración de los recursos IDH, transferidos por la Administración Central.

SECCIÓN II COMPETENCIAS PARA EL USO DE RECURSOS IDH

Artículo 21. UTILIZACIÓN DE RECURSOS IDH

En el marco de las competencias establecidas en la normativa vigente, los recursos IDH deberán ser utilizados en:

a) Gasto Corriente:

Son gastos destinados para realizar actividades ordinarias y de operación de los servicios que presta la universidad de carácter regular y permanente. También incluye las transferencias corrientes. No se incluye gastos con fines que impliquen la adquisición de activos de capital.

Gasto Corriente No Financiero considera el gasto por bienes y servicios y transferencias corrientes.

Gasto Corriente Financiero es el pago de Intereses por servicio de deuda.

b) Gastos en Inversión Universitaria:

Se entiende por Inversión Universitaria todo gasto destinado a incrementar, mejorar o reponer el acervo de capital científico, físico y/o humano, a través de programas y proyectos de inversión destinados a ampliar la capacidad de la Universidad y del país en la revalorización de saberes

ancestrales y generación del ciencia, tecnología e innovación, producción de bienes y prestación de servicios.

La Inversión Universitaria se divide en dos categorías:

Categoría 1

Todo gasto destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico (Infraestructura y/o equipamiento académico) con el propósito de ampliar la capacidad de la Universidad para el cumplimiento de su Misión.

El concepto de Inversión Universitaria para esta categoría incluye todas las actividades de pre-inversión e inversión que realiza la Universidad.

Categoría 2

Todo gasto destinado a incrementar, mejorar o reponer las condiciones para el desarrollo del capital científico y humano, a través de proyectos de: Procesos de evaluación y/o acreditación, Investigación Científica, Tecnológica y/o Innovación, Programas de Interacción Social, Mejoramiento de la Calidad y Rendimiento Académico, con el propósito de ampliar la capacidad de las Universidades para el cumplimiento de su Misión.

El concepto de Inversión Universitaria para esta categoría incluye todas las actividades de diseño, ejecución, difusión y transferencia tecnológica (esta última cuando corresponda).

Artículo 22. COMPETENCIAS DE LA UTILIZACIÓN EN GASTO CORRIENTE

Los recursos IDH serán utilizados en gasto corriente de acuerdo a las siguientes competencias asignadas:

- a) Gastos Centrales Institucionales, por la compensación por eliminación de ingresos en títulos de bachiller.
- b) Gastos de la Administración Central, por la compensación por la extensión gratuita del Diploma Académico y Título en Provisión Nacional a los graduados por excelencia académica.
- c) Transferencias Corrientes al Seguro Social Universitario, a objeto de financiar el Programa Médico Estudiantil (PROMES) con carácter gratuito.
- d) Transferencias Corrientes al Gobierno Central para financiar el "Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica".
- e) Transferencias Corrientes para financiar Becas otorgados a los Estudiantes Universitarios.
- f) Gastos para el financiamiento de Programas de Extensión Universitaria, Cultura y Deporte.
- g) Gastos de Operación y Funcionamiento de la Desconcentración Académica Universitaria.

Artículo 23. COMPONENTES PARA LA UTILIZACIÓN EN GASTO DE INVERSIÓN UNIVERSITARIA

Los recursos IDH serán utilizados en gasto de inversión universitaria en programas y proyectos que Integran el Programa de Inversión Institucional con Recursos IDH, el mismo que forma parte del Plan Operativo y Presupuesto institucional de la gestión, y se encuentra estructurado de acuerdo con los siguientes componentes:

- a) Infraestructura destinada a todos los ámbitos de la actividad universitaria:
 - Compra de terreno para la construcción de inmuebles;

- Mantenimiento y Modernización de ascensores, sistemas eléctricos y de otra maquinaria y equipo;
- Pre-inversión en infraestructura;
- Adquisición de bienes inmuebles (terrenos y edificios) para uso académico;
- Construcción de nuevas edificaciones de interés académico;
- Conclusión de obras de infraestructura;
- Construcción de infraestructura para aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, bibliotecas, centros de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren la actividad académica, científica y productiva de la Universidad;
- Remodelación y mejora de infraestructura académica existente (aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, bibliotecas, centros de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren la actividad académica, científica y productiva de la Universidad).

Programa de Infraestructura Estudiantil IDH

- Construcción, mantenimiento y recuperación de la infraestructura deportiva utilizada por estudiantes de la UMSA.
- Construcción y mejoramiento de los espacios recreativos y estudio de la UMSA.

- Construcción de albergues.
 - Construcción, mantenimiento y recuperación de comedores universitarios.
 - Construcción de guarderías en favor de los estudiantes.
 - Construcción de infraestructura para actividades artísticas culturales.
 - Estudios de Pre-inversión para la construcción de infraestructura en las competencias habilitadas.
 - Otros establecidos en el Plan de Inversión en Infraestructura Institucional.
- b) Equipamiento destinado a todos los ámbitos de la actividad universitaria:
- Equipamiento académico básico (mobiliario, pizarras, equipos de computación, equipos de proyección, equipos de comunicación y otros) de aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, centros de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren la actividad académica, científica y productiva de la Universidad.
 - Equipamiento académico especializado (máquinas, equipos, instrumentos, herramientas, software y otros) de aulas, talleres, anfiteatros, laboratorios, centros de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren

la actividad académica, científica y productiva de la Universidad.

- Equipamiento de bibliotecas físicas y virtuales (mobiliario, equipos de computación, equipos de comunicación, equipos de reproducción, libros, multimedia y otros que mejoren la actividad académica y el aprovechamiento estudiantil).
- Equipamiento de Unidades Administrativas que presten apoyo a las actividades Académicas.

Programa de Equipamiento Estudiantil IDH

- Equipamiento de instalaciones deportivas.
 - Equipamiento de albergues.
 - Equipamiento de guarderías en favor de los estudiantes.
 - Equipamiento para actividades artístico culturales.
 - Equipamiento para los Centros Estudiantiles.
- c) Investigación científica, tecnológica e innovación en el marco de los planes de desarrollo y producción a nivel nacional, departamental y local que incorpore proyectos referidos a:
- Mejoramiento de la productividad y competitividad de los productores a través de la investigación y el desarrollo tecnológico.
 - Implementación de estructuras de gestión favorables para el desarrollo de actividades de investigación e innovación con impacto social.

- Mecanismos de financiamiento y de gestión apropiados para lograr sostenibilidad en las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y prestación de servicios.
- Fortalecimiento del entorno tecnológico de los Sistemas Regionales de Innovación.
- Promoción del potencial de las Universidades para la investigación, la innovación y la prestación de servicios técnicos y tecnológicos entre los productores, prefecturas, municipios y otros.
- Impulsar y fortalecer la participación de las Universidades en organismos, programas y redes nacionales e internacionales de ciencia y tecnología.
- Popularización de la ciencia, la tecnología y la innovación (museos de ciencias, ferias de ciencias y creatividad, congresos y simposios en áreas del conocimiento fortalecidas, tecnológica e innovación, periodismo científico y otros).
- Formalización científica de saberes locales y conocimientos técnicos ancestrales.
- Contraparte para apoyar el financiamiento de Proyectos de Investigación.
- Otros proyectos orientados a hacer tangible el aporte de la Universidad al desarrollo social y económico de las regiones y el país a través de la investigación e innovación.

d) Interacción Social

- Programas y proyectos conjuntos de alcaldías y Gobernaciones,

universidades y otros organismos gubernamentales y no gubernamentales

- Proyectos de desarrollo con pueblos indígena Originario y campesinos, organizaciones sociales productivas.
- Proyectos para centros de desarrollo productivo y tecnológico
- Proyectos para Iniciativas de alianzas estratégicas entre la Universidad y el entorno (municipio, provincia, departamento y otras organizaciones) que se traduzcan en crecimiento económico y social.
- Proyectos para Desarrollar el espíritu emprendedor principalmente en poblaciones vulnerables;
- Proyectos de Planes de negocio principalmente para poblaciones vulnerables;
- Proyectos para Desarrollo de unidades de interacción social;
- Proyectos de Desarrollo de incubadoras de empresas o similares;
- Proyectos para Creación de nuevos modelos de competitividad para productores;
- Nuevos emprendimientos y nuevas empresas;
- Recuperación de capital humano para los sectores productivos;
- Desconcentración académica hacia sectores rurales;

- Otros proyectos de interacción social.
- e) Programas de Evaluación, Acreditación y Gestión de Calidad
- Procesos de autoevaluación institucional y de unidades académicas de pregrado.
 - Procesos de evaluación externa para fines de acreditación y re-acreditación de unidades académicas de pregrado.
 - Recomendaciones de mejoramiento, resultado de los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación.
 - Procesos de certificación o acreditación de laboratorios y gabinetes.

Artículo 24. PROGRAMA DE INVERSIÓN INSTITUCIONAL CON RECURSOS IDH

Todos los programas y proyectos que sean financiados con fondos provenientes del IDH, cualquiera sea el componente: Inversión, Equipamiento, Investigación e Interacción Social, Acreditación, deberán ser incorporados en el Programa de Inversión Institucional IDH que está contemplado dentro el Plan Operativo y Presupuesto de la UMSA, sujeto a una apertura programática por cada proyecto.

Artículo 25. PRINCIPIOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS IDH PARA INVERSIÓN

La formulación del programa de inversión Institucional con recursos IDH debe sujetarse a los siguientes principios:

1. Los recursos del IDH deben obligatoriamente ser ejecutados a través de proyectos de inversión.

2. Los gastos contemplados en los proyectos de inversión deben ser de carácter no recurrente.
3. Los Programas y proyectos deben lograr resultados con impacto positivo en el desarrollo de la Universidad con la Sociedad.
4. El Programa de Inversión Institucional con Recursos del IDH es parte del Programa de Operaciones Anual y debe -entre otros requisitos- contemplar indicadores, líneas de base, resultados y medios de verificación.
5. Si el Programa de Inversión Institucional incluye proyectos referidos a la realización de estudios especializados, éstos deben contemplar metas medibles y verificables.

SECCIÓN III

GESTIÓN DEL CICLO DE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS IDH

Artículo 26. ETAPAS DE LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS IDH

Los recursos provenientes del IDH, se sujetaran a las siguientes etapas para su ejecución:

- a) Definición de lineamientos y políticas institucionales del uso de los recursos IDH en el marco del Plan Estratégico Institucional y la Gestión Basada en Resultados.
- b) Determinación de criterios de distribución de recursos IDH a nivel de componentes, sujeto a la normativa vigente y a parámetros académicos y técnicos.
- c) Determinación de lineamientos y políticas, a nivel de componentes de utilización de recursos IDH, para la formulación, ejecución y evaluación de actividades, programas y proyectos.
- d) Formulación: Se formulará las actividades, programas y proyectos, enmarcados en lineamientos y políticas establecidos en cada uno de las competencias del uso de recursos IDH. Los cuáles serán incorporados en el POA institucional, considerando su programación plurianual cuando corresponda.
- e) Ejecución: La ejecución se sujetara a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- f) Seguimiento: La Dirección Administrativa Financiera en coordinación con el Departamento de Presupuesto y Planificación Financiera, será la encargada de realizar el seguimiento y control de la ejecución de los recursos IDH, e informará a la Comisión Administrativa Financiera del HCU para su posterior aprobación por el HCU.

- g) Evaluación: La ejecución de los recursos IDH será evaluada por las instancias de evaluación establecidas en la reglamentación específica del SPO y SP de la Universidad.

Artículo 27. APROBACIÓN CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

El Honorable Consejo Universitario aprobara mediante resolución expresa los porcentajes de distribución en función a los criterios de priorización a partir de las recomendaciones de la Comisión de Infraestructura, Comisión Administrativa Financiera y Consejo Académico Universitario.

TITULO IV DEL PROCESO DE FORMULACION

SECCIÓN I FORMULACIÓN DE GASTO CORRIENTE

Artículo 28. COMPENSACIÓN POR ELIMINACIÓN DE INGRESOS EN DIPLOMAS DE BACHILLER

- i) El monto por compensación proveniente de la eliminación de ingresos por Diplomas de bachiller en la Universidad, podrá ser utilizado en gasto corriente.
- ii) El importe determinado para la compensación por pérdida de la no emisión de Diplomas de bachiller, será remitido por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, adjuntando la certificación del Ministerio de Educación, referente al número de bachilleres egresados.
- iii) El uso y destino de los recursos anteriormente descritos, deberán ser definidos en las Directrices Presupuestarias y Financieras aprobadas anualmente por el HCU.

Artículo 29. COMPENSACIÓN POR LA EXTENSIÓN GRATUITA DEL DIPLOMA ACADÉMICO Y TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL A LOS QUE SE GRADÚEN POR EXCELENCIA ACADÉMICA

- i) Los recursos por compensación por la extensión del Diploma Académico y Título en Provisión Nacional, de carácter gratuito, a los universitarios que se gradúen con Excelencia Académica en las 13 facultades, podrán ser utilizados en gasto corriente.
- ii) El monto a compensar deberá alcanzar hasta un dos por ciento (2%) de los recursos percibidos en cada gestión por concepto del IDH, en el marco de lo dispuesto en la Res. HCU. Nro. 421/13.

- iii) El uso y destino de los recursos anteriormente descritos, deberán ser definidos en las Directrices Presupuestarias y Financieras aprobadas anualmente por el HCU.

Artículo 30. PROGRAMA MÉDICO ESTUDIANTEL (PROMES) CON CARÁCTER GRATUITO

- i) Los estudiantes universitarios de la UMSA que no cuenten con seguro en el Sistema de Seguridad Social como titulares o beneficiarios, deben registrarse al Programa Medico Estudiantil (PROMES) con carácter Gratuito, en el marco de lo dispuesto en el D.S.308, y la Res. del Honorable Consejo Universitario Nro. 024/2010 que dispone la asignación hasta un seis por ciento (6%) de los recursos percibidos en cada gestión por concepto del IDH.
- ii) Los recursos programados serán transferidos al Seguro Social Universitario anualmente, previa presentación de un Estudio Matemático Actuarial que respalde la ejecución del PROMES.

Artículo 31. FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN CÍVICO PATRIÓTICA

- i) El "Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica", cuya administración está a cargo del Ministerio de Culturas, tiene por objeto institucionalizar mecanismos e instrumentos para promover y fortalecer la educación cívico patriótica, y realzar el fervor patrio de todas las bolivianas y los bolivianos sobre el derecho a la reivindicación marítima.
- ii) El importe será determinado anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas, y será incorporado en el POA y Presupuesto Institucional, sujeto a lo dispuesto en el D.S.859, que dispone una asignación del 0.02% de los recursos IDH percibidos en cada gestión.

Artículo 32. BECAS EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

- i) Los recursos destinados para Becas Académicas y Extensión estudiantil, se sujetaran a lo dispuesto en el Reglamento Específico de Becas, Infraestructura y Equipamiento Estudiantil con recursos IDH de la UMSA.
- ii) Se asignará hasta el diez por ciento (10%) de los recursos percibidos en cada gestión por concepto del IDH, para financiar Becas Académicas y Extensión Estudiantil, que permita el mejoramiento de la calidad y rendimiento académico de estudiantes universitarios de menores recursos económicos, así como una mejor interacción social de los mismos.
- iii) Los recursos serán programados dentro de los Gastos Centrales Institucionales.

Artículo 33. EXTENSIÓN UNIVERSITARIA CULTURA Y DEPORTE

- i) Los recursos destinados para extensión Universitaria cultura y Deporte, se sujetaran a lo dispuesto en el Reglamento Específico aprobado mediante resolución del HCU No.421/2013 asignando hasta el cinco por ciento (5%) de los recursos recaudados en cada gestión por concepto de IDH.

Artículo 34. DESCONCENTRACIÓN ACADÉMICA UNIVERSITARIA.

- ii) Los recursos destinados para fortalecer la Desconcentración Académica, se sujetaran a lo dispuesto en el Reglamento Específico del D.S. 1323, aprobado con Resoluciones del HCU. 517/12 y 535/13.
- iii) Se asignará hasta un ocho por ciento (8%) de los recursos percibidos en cada gestión por concepto del IDH, para financiar gastos de operación y funcionamiento de la Desconcentración Académica Universitaria.

iv) Se podrá asignar recursos para financiar los siguientes gastos:

- Pago de Coordinadores Académicos y facilitadores provinciales: La remuneración de los coordinadores académicos y facilitadores provinciales tendrá como referencia la escala salarial docente, lo que implica que las asignaciones por este concepto se determinarán en función a disponibilidad de recursos hasta ese límite máximo.
- Dotación de recursos humanos a través de contrataciones administrativas.
- Infraestructura (obras menores, mejoras y mantenimiento);
- Gastos operación y funcionamiento para fortalecer y diversificar la cobertura educativa superior de la Desconcentración Académica.
- Gastos de operación y funcionamiento destinados a fortalecer la implementación de programas de formación, investigación, desarrollo tecnológico y productivo.

SECCIÓN II

FORMULACIÓN DE GASTO EN INVERSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 35. CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS DE CATEGORÍA 1

Es el proceso racional por el que atraviesa un proyecto de categoría 1 y que consta de las siguientes fases:

- a) Fase de Pre-inversión. En esta fase, los proyectos son estudiados y analizados con el objetivo de procesar la información que permitirá reducir los márgenes de incertidumbre asociados a las decisiones de Inversión.

Este proceso de estudio y análisis se realiza a través de la preparación y evaluación de proyectos para determinar el impacto científico, académico y socioeconómico, sostenibilidad operativa e impacto ambiental. Los contenidos de los estudios de pre-inversión serán definidos en el marco de las metodologías de preparación y evaluación de proyectos contempladas en el artículo precedente.

- b) Fase de Inversión. La fase de Inversión constituye el proceso en el que se implementa el proyecto hasta que se obtienen los resultados concretos esperados.
- c) Fase de Operación. Comprende las labores operativas que se realizan luego de implementado el proyecto a fin de lograr los beneficios identificados y estimados durante la fase de pre-inversión.

Artículo 36. CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS DE CATEGORÍA 2

Es el proceso racional por el que atraviesa un proyecto de categoría 2 y que consta de las siguientes fases:

- a) Fase de Diseño del Proyecto. Esta fase corresponde al diseño teórico

y metodológico del proyecto.

Los contenidos de los estudios serán definidos en el marco de las metodologías de preparación y evaluación de proyectos contempladas en el artículo precedente.

- b) Fase de Ejecución y Difusión del Proyecto. La fase de Ejecución y Difusión constituye el proceso en el que se implementa el proyecto hasta que se obtienen los resultados concretos esperados, los mismos que serán divulgados y publicados.
- c) Fase de Transferencia Tecnológica de los Resultados del Proyecto. Es el conjunto de acciones orientadas a facilitar el rendimiento, productividad, valor e impacto social de los resultados de las actividades de I+D+i. La aplicabilidad de esta fase corresponde solo a los proyectos que tengan componentes de innovación.

Fase de Operación. Para los casos que corresponda, son las labores operativas que se realizan para los proyectos implementados a fin de lograr los beneficios identificados y estimados durante las fases anteriores.

Artículo 37. INDICADORES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA

Los criterios de priorización para el financiamiento de proyectos de infraestructura son los siguientes:

- a.1 Construcción de Nuevas Edificaciones y conclusión de obras sujeto a los siguientes indicadores de distribución:

Demostrar necesidad: Riesgo y/o emergencia, densidad (m2/alumno), Acreditación, Convenios y Donaciones

Tener proyectos a diseño final con planos aprobados por las

instancias pertinentes.

Demostrar beneficio colectivo

No tener ambientes subutilizados

Considerar calidad urbana (Imagen UMSA)

Ambientes para aulas: demostrar una relación de m² por alumno por debajo del promedio vigente en la universidad.

Laboratorios y Talleres: demostrar una relación de m² por alumno por debajo del promedio vigente en la universidad.

Oficinas Administrativas en el área académica y administrativa: demostrar una relación de m². por funcionario por debajo del promedio vigente en la universidad.

a.2 Modernización de Infraestructura

Demostrar necesidad: Riesgo, Acreditación, Convenios
Protección de infraestructura, obsolescencia

Tener proyectos a diseño final

Demostrar beneficio colectivo

Artículo 38. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO

Los criterios de distribución para las facultades y Administración Central serán propuestos por la Comisión Administrativa Financiera del Honorable Consejo Universitario.

Artículo 39. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL COMPONENTE DE INVESTIGACIÓN, INTERAC. SOCIAL, Y ACREDITACIÓN

Para Investigación, Interacción social, Programas de Evaluación, Acreditación y re-acreditación, los criterios serán planteados por el Consejo Académico Universitario en el marco de las políticas institucionales.

Artículo 40. FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

a.1. GASTOS EN INFRAESTRUCTURA

En el componente INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA solo podrá asignarse recursos para la adquisición de bienes duraderos, construcción de obras, Estudios y Proyectos para Inversión.

a.2. GASTOS EQUIPAMIENTO

En el componente EQUIPAMIENTO ACADÉMICO, solo podrá asignarse recursos para equipamiento y mobiliario de Carreras, Institutos y unidades administrativas, siempre que se justifique su aplicación en la actividad académica de formación profesional o de investigación o como apoyo a las mismas.

a.3. GASTOS INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL

En el componente de INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL, su aplicación en el gasto se encuentra condicionada a proyectos aprobados en el H.C.U., que cuentan con un presupuesto suficiente para alcanzar los objetivos y resultados.

Los proyectos de investigación aprobados, de acuerdo con la CONVOCATORIA, BASES y FORMULARIO aprobado por el H.C.U., deben considerar las siguientes previsiones:

a.3.1. Está completamente prohibida la contratación de personal que figura

en la planilla docente o administrativa de la Institución.

- a.3.2. La utilización de partidas será analizada considerando la pertinencia de utilizar partidas y si la aplicación de las mismas condiciona el logro de los resultados programados en el proyecto, no pudiendo habilitarse gastos inherentes a la contratación de personal docente o administrativo.
- a.3.3. Los coordinadores responsables de los proyectos en coordinación con el área desconcentrada, deberán remitir al DIPGIS informes trimestrales sobre la ejecución física y financiera de cada uno de los proyectos.
- a.3.4. Los responsables de los proyectos, a la conclusión del proyecto deben informar sobre los resultados alcanzados a través del mismo, con respaldo de resolución de Consejo de Carrera y refrendado con resolución de Consejo Facultativo. Para los proyectos de carácter institucional aprobados mediante Res. HCU, deberán ser sujetos de evaluación a través de los Honorables Consejos Facultativos, para su posterior aprobación por el HCU.

Artículo 41. METODOLOGÍA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO

La formulación de proyectos de equipamiento deberá enmarcarse en las metodologías previstas en el ANEXO 3 del presente documento.

Artículo 42. METODOLOGÍA DE FORMULACIÓN DEL COMPONENTE INVESTIGACIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL Y ACREDITACIÓN

La formulación de programas y proyectos de investigación, interacción social y acreditación, deberán enmarcarse en las metodologías previstas en el ANEXO 2 del presente documento.

TITULO V

DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS IDH

Artículo 43. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DESCONCENTRADA

La ejecución presupuestaria de los recursos IDH está desconcentrada, en consecuencia, las Áreas Desconcentradas son responsables de la ejecución de los fondos desembolsados para inversión en infraestructura, equipamiento, investigación, interacción social, acreditación, programas de Desconcentración Universitaria, programas de extensión universitaria, cultura y deporte.

Artículo 44. REGISTRO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL FONDO IDH

a. Registro de la Ejecución

a.1. En la ejecución del Presupuesto, no se podrá comprometer ni devengar gastos con cargo a recursos mayores a los programados.

a.2. Se deberá registrar como gasto devengado todas las obligaciones legalmente contraídas durante el ejercicio, evitando de esta forma un sobredimensionamiento de la cuenta contable Resultados Acumulados de Gestiones Anteriores, en la siguiente gestión.

b. La Transferencia de Recursos IDH de la Administración Central se realizará a través de Transferencias entre Libretas (TRLs), de la Libreta de IDH (41/119) de la Administración Central a las Libretas de IDH (41/119) habilitadas en cada Dirección Administrativa (Facultades, IDR, e IDRU-CCI).

Artículo 45. ADMINISTRACIÓN FONDOS EN AVANCE COMPONENTE INVESTIGACIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, ACREDITACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN UNIVERSITARIA

Se autoriza a las áreas desconcentradas para que faciliten la ejecución presupuestaria de los proyectos y programas a través de fondos en avance cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. El fondo en avance no deberá sobrepasar el 50% del saldo presupuestario disponible.
- b. No podrá desembolsarse otro fondo en avance si el anterior no ha sido descargado.
- c. La ejecución del fondo en avance debe cumplir con el RE-SABS y respetar la utilización de partidas del gasto permisibles.
- d. El fondo en avance deberá otorgarse, solo a nombre del responsable del proyecto (coordinador), y en el caso de los Programas Integrales de Investigación y Programas de Desconcentración: personal de planta del IDRU-CCI, de los Centros Regionales Universitarios (CRUs), Sedes Universitarias Locales (SULs), y personal de planta asignado a los Programas Integrales.
- e. El responsable del proyecto es el único responsable por la ejecución del fondo y por la presentación de descargo, no pudiendo delegarse esta obligación a terceros.
- f. El descargo del fondo en avance deberá realizarse en el plazo establecido por el Reglamento de Fondos en Avance.

La ejecución del proyecto o programa, así como de los resultados alcanzados son de entera responsabilidad del proyectista o coordinador, respectivamente, la misma no puede ser delegada bajo ninguna circunstancia.

Artículo 46. CRITERIO PARA LA TRANSFERENCIA

La transferencia de recursos, para todos los componentes, se ejecutará en función de los niveles de disponibilidad financiera de los recursos IDH.

Artículo 47. INICIO DE PROCESOS DE EJECUCIÓN

Corresponde a las Facultades iniciar los procesos de ejecución de los proyectos aprobados; a la Dirección Administrativa Financiera emitir las certificaciones

presupuestarias y financieras sujeto a la liquidez en banco y transferir los fondos para que se pague a través de las áreas desconcentradas.

Artículo 48. REGISTRO DE LA TRANSFERENCIA

Una vez realizada la transferencia de los recursos por la administración central, se registrará contablemente en el área desconcentrada.

SECCIÓN I

TRANSFERENCIAS PARA EL COMPONENTE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

Artículo 49. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Dirección Administrativa Financiera instruirá la transferencia de los recursos a la unidad académica en sujeción al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i. Presentación de una copia del contrato de adjudicación de la obra
- ii. Presentación de formulario de Registro de Proyecto
- iii. Elaboración y presentación de POA y presupuesto

TRANSFERENCIAS PARA EL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Artículo 50. REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA

Las transferencias de los desembolsos correspondientes a equipamiento, deberá sujetarse a los siguientes requisitos:

- i. Resolución del Honorable Consejo Facultativo que aprueba el proyecto.

- ii. Presentación de formulario de Registro de Proyecto
- iii. Presentación de POA y Presupuesto aprobado

TRANSFERENCIAS PARA EL COMPONENTE INVESTIGACIÓN

Artículo 51. REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA

La transferencia de recursos estará sujeta a:

- i. Resolución del HCU que aprueba el proyecto y la asignación de recursos.
- ii. Presentación de POA y Presupuesto aprobado
- iii. Presentación de agenda de actividades aprobada
- iv. Presentación de formulario de Registro de Proyecto

No se transferirán recursos a proyectos cuyos coordinadores o co-coordinadores habiendo sido responsables de anteriores proyectos de investigación o interacción Social, no presentaron informes finales de los resultados alcanzados en los plazos previstos.

SECCIÓN IV

TRANSFERENCIAS PARA COMPONENTE INTERACCIÓN SOCIAL Y ACREDITACIÓN

Artículo 52. REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA

La transferencia de recursos estará sujeta a:

- i. Resolución del HCU que aprueba el proyecto y la asignación de recursos.

- ii. Elaboración y presentación de POA y Presupuesto
- iii. Presentación de agenda de actividades aprobada
- iv. Presentación de formulario de Registro de Proyecto

No se transferirán recursos a proyectos cuyos coordinadores o co-coordinadores habiendo sido responsables de anteriores proyectos de Investigación o Interacción Social no presentaron informes finales de los resultados alcanzados en los anteriores proyectos.

Artículo 53. DE LA TRANSFERENCIA

Sujeto a la presentación de los requisitos estipulados en el artículo 55 se transferirá los recursos de acuerdo a la siguiente modalidad:

- i. Desembolsos sujetos a la Programación Financiera Trimestral del Proyecto

SECCIÓN V

TRANSFERENCIAS PARA EL COMPONENTE DESCONCENTRACIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 54. DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

- a) La transferencia de recursos para la Desconcentración Académica Universitaria estará sujeta a la presentación y aprobación de programas facultativos de desconcentración académica universitaria que respondan a políticas institucionales.
- b) El Consejo Académico Universitario, previo análisis de la pertinencia académica y de aspectos administrativos y financieros informados por la CAF, recomendará su aprobación en el Honorable Consejo Universitario.

Artículo 55. INICIO DE ACTIVIDADES

Toda sede universitaria, para iniciar sus actividades académicas, debe contar con Plan de Estudios, POA y Presupuesto Plurianual aprobados por el Honorable Consejo Universitario, en atención a informes del CAU en el orden académico y de la Comisión Administrativa Financiera en lo concerniente a los aspectos administrativos y financieros.

Artículo 56. REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA

- a) La transferencia de recursos estará sujeta a:
 - i. Elaboración y presentación de POA y presupuesto plurianual
 - ii. Resolución del Honorable Consejo Universitario que apruebe el Programa Académico Desconcentrado y el Presupuesto Plurianual.
 - iii. Informe de apertura de programa académico desconcentrado (PAD)
 - iv. Presentación de Informe Académico de la gestión pasada debidamente aprobado (a partir del segundo desembolso)
- b) No se efectuarán los siguientes desembolsos, mientras no se cuente con la Resolución de Comité Ejecutivo del Honorable Consejo Universitario que apruebe el informe académico de la gestión anterior.
- c) El presupuesto asignado al Programa Académico para cada gestión se financiará con recursos IDH de la misma gestión, y la transferencia de fondos se ejecutara en función de la disponibilidad financiera.
- d) El IDRUC-CCI es responsable administrativamente de los nuevos programas académicos desconcentrados, así como las nuevas versiones de las ya existentes.

- e) Los Programas Académicos iniciados antes de la habilitación del IDRU-CCI continuarán bajo la administración de las Áreas Desconcentradas Facultativas hasta el cierre de sus presupuestos plurianuales; siendo las Facultades responsables de su ejecución y cierre.

TITULO VI

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS RECURSOS IDH

Artículo 57. Concepto y Características Generales

El Monitoreo es un proceso por el cual las instancias respectivas analizarán la información a fin de determinar si se están ejecutando las acciones según lo planificado y si se alcanzaron los resultados esperados con la finalidad de evaluar la gestión, y adoptar medidas correctivas, permitiendo una Gestión basada en Resultados.

Artículo 58. VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN

Periódicamente las Unidades Académicas y administrativas responsables de la administración de los fondos IDH en los diferentes competencias y componentes, presentarán informes en formatos definidos institucionalmente, a las instancias responsables para que se analicen los resultados de los proyectos, los recursos utilizados y el tiempo invertido. La presentación oportuna de los informes y el cumplimiento de las recomendaciones planteadas por la Comisión Administrativa Financiera, Comisión de Infraestructura y Consejo Académico Universitario, condicionará los desembolsos financieros a las unidades académicas.

Artículo 59. REGISTRO Y CONTROL

La utilización de los recursos provenientes del IDH, distribuidos y asignados en el presente Reglamento, será objeto de control y fiscalización.

Se deberá presentar de acuerdo a normativa legal vigente, Estados Financieros anuales sobre la ejecución de los recursos por unidad ejecutora, debidamente auditados por el Departamento de Auditoría Interna; y auditorías operativas sobre el cumplimiento de sus Programas Operativos Anuales, con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del IDH.

Artículo 60. RESPONSABLES DEL CONTROL

Serán responsables de la administración y uso de los recursos del IDH:

- ★ La MAE de cada Facultad será responsable del proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios.
- ★ El Director Administrativo Financiero, a través de los Departamentos de Tesoro Universitario, Presupuesto y Contabilidad, ejercerán control sobre la información registrada y documentación de respaldo.
- ★ Los jefes de Áreas Desconcentradas, serán responsables de la aplicación estricta de los procedimientos en el marco de las disposiciones vigentes.

TITULO VII PLAZOS Y PERIODICIDAD

Artículo 61. PLAZOS PRESENTACIÓN REPORTES EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

En concordancia a lo dispuesto por normas de control interno y con la finalidad de contar con información oportuna sobre la ejecución del IDH, las Unidades Desconcentradas deberán enviar mensualmente al Decano de la Facultad y a las Unidades Académicas responsables de la ejecución de Programas y Proyectos un Informe sobre los niveles de ejecución, hasta el día 8 de cada mes en los siguientes formatos:

- ❑ Reporte Ejecutivo de los niveles de Ejecución del Presupuesto de Gasto.
- ❑ Informe Ejecutivo de Ejecución Presupuestaria a nivel de Componentes, Programas y Proyectos.

Artículo 62. PLAZOS EJECUCIÓN RECURSOS IDH

Las Facultades y unidades académicas deben acreditar la ejecución de los recursos provenientes del IDH de los componentes de Equipamiento, investigación, interacción social, desconcentración universitaria y acreditación, según corresponda, considerando los plazos dispuestos en el instructivo de cierre de operaciones presupuestarias, contables y de tesorería de cada gestión.

TITULO VIII OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 63. PROHIBICIONES

- ❑ No se podrá destinar fondos del IDH para cubrir gastos que no se encuentren programados en los programas o proyectos, si estos no cuentan con la Resolución HCU de aprobación correspondiente, u otra instancia según lo dispuesto en la normativa vigente.
- ❑ No se podrá financiar actividades facultativas autofinanciadas según reglamentación expresa (Curso Prefacultativos, dispensación, PETAE, Postgrados, Cursos de temporada), ni actividades facultativas autofinanciadas emergentes de los Programas Académicos de Desconcentración.
- ❑ No se entregaran fondos en avance con cargo al IDH, para proyectos pertenecientes a los componentes de categoría 1.

Artículo 64. DESTINO DE RECURSOS ASIGNADOS

Los recursos asignados a programas y proyectos no pueden disponerse para ningún otro fin que no sea el componente originalmente aprobado. En caso de contravenir la presente disposición, el gasto será declarado como malversación de fondos y los responsables serán sancionados.

Artículo 65. SALDOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCLUIDOS

Los saldos financieros de proyectos de infraestructura, Investigación, interacción social, acreditación, y programas académicos desconcentrados concluidos deberán ser transferidos a la Administración Central para su reasignación en los mismos componentes.

Artículo 66. INGRESOS POR MULTAS Y RETENCIONES

Los recursos generados por multas y retenciones por incumplimiento de contratos suscritos en la ejecución de programas y proyectos, se constituirán en recursos específicos, y podrán ser reprogramados en gasto corriente.

Artículo 67.

Ningún bien adquirido con recursos IDH de la Universidad, sea este inmueble o equipo, puede ser transferido, donado, vendido, alquilado o prestado a personas particulares, a entidades privadas, o a comunidades campesinas, bajo ningún justificativo. Así también, está prohibido realizar construcciones, remodelaciones o mejoras en bienes que no son de propiedad de la UMSA o sobre los que no se tiene documentos legales de propiedad.

Los activos adquiridos por las Facultades bajo la modalidad de Desconcentración, al ser registrados en los CRUs y/o SULs, deben ubicarse físicamente y con carácter obligatorio en esas dependencias.

Artículo 68.

En caso de pérdida o deterioro de un bien adquirido con recursos provenientes

del IDH, el mismo, obligatoriamente, debe ser devuelto por el responsable, no pudiendo utilizarse recursos propios de la unidad académica o administrativa, en cuyo caso, se iniciarán las acciones pertinentes en contra de los infractores.

Artículo 69. VIGENCIA DE NORMAS

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.

ANEXO 1

RESPONSABLES Y RESPONSABILIDADES DEL APOYO
ADMINISTRATIVO A LOS PROYECTOS

- 1.1. Es responsabilidad de la Dirección Administrativa Financiera:
 - 1.1.1. Dirigir, coordinar y supervisar todo el proceso administrativo financiero inherente a los recursos IDH
 - 1.1.2. Asesorar a la Comisión Administrativa Financiera, Comisión de Infraestructura, Consejo Académico Universitario y Honorable Consejo Universitario en temas inherentes a la administración de los recursos IDH
 - 1.1.3. Informar a las instancias de gobierno universitario respecto a la ejecución de ingresos y gastos de los recursos IDH.
- 1.2. Es responsabilidad del Departamento de Presupuesto y Planificación Financiera:
 - 1.2.1. Proponer, a través de la D.A.F., las regulaciones normativas necesarias para la eficiente y eficaz administración de los recursos IDH.
 - 1.2.2. Ejercer control sobre la ejecución presupuestaria de los recursos IDH, tanto de ingresos como de gastos, por unidad ejecutora y competencias habilitadas.
 - 1.2.3. Certificar presupuestariamente los gastos y la transferencia de recursos IDH a las unidades ejecutoras en cumplimiento a instrucciones de la Dirección Administrativa Financiera, respaldadas con las respectivas resoluciones emitidas en el marco del presente reglamento.
 - 1.2.4. Incorporar en la programación financiera los POA's y Presupuestos financiados con recursos provenientes del IDH
 - 1.2.5. Llevar un registro y control presupuestario de ingresos y gastos por componente a nivel Institucional.

- 1.2.6. Informar mensual y anualmente sobre el comportamiento de la ejecución presupuestaria por unidad ejecutora y componente.
- 1.3. Es responsabilidad del Departamento de Tesoro Universitario:
 - 1.3.1. Llevar un registro y control de los recursos recaudados por concepto de IDH.
 - 1.3.2. Efectuar el registro de los ingresos por concepto de IDH en la Libreta Bancaria de IDH de la Administración Central.
 - 1.3.3. Controlar las Transferencias a libretas bancarias IDH de las facultades a nivel de componente.
 - 1.3.4. Emitir certificado de disponibilidad financiera
 - 1.3.5. Efectuar el pago a terceros en el marco de las certificaciones presupuestarias emitidas por el Departamento de Presupuesto
 - 1.3.6. Efectuar la transferencia de fondos a las unidades ejecutoras a través de Transferencias entre Libretas (TRL) en el marco de las certificaciones presupuestarias de transferencia emitidas por el Departamento de Presupuesto.
- 1.4. Es responsabilidad del Departamento de Contabilidad:
 - 1.4.1. Supervisar y controlar que los trámites de la Administración Central cumplan con las disposiciones y normas establecidas en el RE-SABS para el respectivo registro.
 - 1.4.2. Registrar los gastos financiado con IDHcorrespondientes a la Administración Central.
- 1.5. Es responsabilidad de las Áreas Desconcentradas:
 - 1.5.1. Verificar las Transferencias entre Libretas realizada por la Administración Central, para el financiamiento de programas y proyectos financiados con recursosIDH.
 - 1.5.2. Llevar un registro y control, de los recursos transferidos a la unidad, para financiar programa y proyecto por concepto de IDH.

- 1.5.3. Llevar un Flujo de Caja de los Recursos IDH asignados a la Facultad, a nivel Facultativo y de cada uno de los programas y proyectos.
- 1.5.4. Solicitar la apertura de estructuras programáticas específicas de acuerdo con el sistema de codificación establecido, por programa o proyecto, para registrar el presupuesto y ejecución de los recursos IDH.
- 1.5.5. En coordinación con los responsables de programas o proyectos de las unidades académicas, gestionar los procesos de adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en el marco del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la UMSA y de la norma específica que regula la aplicación del gasto de los recursos IDH.
- 1.5.6. Llevar un Archivo específico y diferenciado, para los comprobantes y documentos de respaldo de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios financiados con recursos IDH.
- 1.5.7. Llevar un archivo de todas las carpetas de los proyectos de inversión financiados con recursos IDH.
- 1.5.8. Llevar el Control de los activos fijos adquiridos con recursos del IDH a nivel de apertura programática, debiendo informar la incorporación al Encargado de Inventarios
- 1.5.9. Hacer cumplir las disposiciones y procedimientos que emergen del Reglamento Específico del RE-SABS.
- 1.5.10. Hacer cumplir las disposiciones establecidas en el reglamento de fondos en avance.
- 1.6. Es responsabilidad del Departamento de Infraestructura y las Unidades Desconcentradas de Infraestructura:
 - 1.6.1. Elaborar los pliegos y especificaciones técnicas, o en su caso validarlos, para la contratación de servicios de pre inversión, inversión y supervisión de obras.

- 1.6.2. Validar y refrendar mediante informe de conformidad, los informes de avance de obra para el pago de planillas
- 1.6.3. Validar y refrendar mediante informe de conformidad, al momento de la recepción, los proyectos de pre inversión y los estudios complementarios encargados a terceros.
- 1.6.4. Apoyar y asesorar en el proceso de contratación de obras
- 1.6.5. Controlar la ejecución de las obras, así como la supervisión delegada, en el marco de los contratos suscritos con terceros.
- 1.6.6. Elaborar y presentar informe de conformidad, previo a la suscripción del acta de recepción de las obras concluidas.
- 1.6.7. Llevar un archivo ordenado de todas las carpetas de los proyectos de inversión financiados con recursos IDH.
- 1.6.8. Llevar un registro detallado del estado o situación de cada uno de los proyectos; tanto de los procesos previos a la ejecución, como del avance de cada obra durante las fases de ejecución, conclusión y entrega.
- 1.6.9. Informar mensualmente a la Dirección Administrativa Financiera sobre el estado de cada uno de los proyectos.
- 1.6.10. Llevar un registro actualizado de la distribución de los espacios físicos por carrera y facultad y de la administración central; de acuerdo al destino y uso de los mismos.
- 1.6.11. Saneamiento Técnico de las propiedades de la UMSA que accedan a recursos y/o se financien con recursos del IDH.
- 1.7. Es responsabilidad de Secretaria Académica - Departamento de Evaluación y Acreditación:
 - 1.7.1. Monitorear la ejecución de los proyectos de Evaluación, Acreditación, mejoramiento académico y Gestión de Calidad.
 - 1.7.2. Llevar un registro detallado de los datos generales y particulares de cada uno de los proyectos.

- 1.7.3. Llevar un registro detallado del estado o situación de cada uno de los proyectos.
 - 1.7.4. Informar mensualmente al C.A.U., a través de Vicerrectorado sobre el estado de cada uno de los proyectos por carrera y facultad.
 - 1.7.5. Proponer al C.A.U., a través de Vicerrectorado, políticas y criterios para la distribución de los recursos financieros, formatos para la presentación de proyectos, indicadores de evaluación de los proyectos, además de las regulaciones normativas necesarias para la eficiente y eficaz administración de los proyectos.
- 1.8. Es responsabilidad del Instituto de Desarrollo Regional (I.D.R.):
- 1.8.1. Monitorear la ejecución de los Proyectos de Desarrollo.
 - 1.8.2. Administrar y llevar un registro detallado de los datos generales y particulares de cada uno de los Proyectos de Desarrollo e Investigación propuestos por el CAU y aprobados por el Honorable Consejo Universitario.
 - 1.8.3. Capacitar y dar Asistencia Técnica en el marco de los Proyectos de Desarrollo y de apoyo al programa de Desconcentración Universitaria
 - 1.8.4. Informar mensualmente al C.A.U., a través de Vicerrectorado, sobre el estado y resultados de cada uno de los Proyectos de Desarrollo e Investigación que tiene a su cargo.
 - 1.8.5. Proponer, al C.A.U., a través de Vicerrectorado, políticas y criterios para la ejecución, implementación, formatos para la presentación de Proyectos de Desarrollo, indicadores de evaluación de los Proyectos de Desarrollo e Investigación además de las regulaciones normativas necesarias para la eficiente y eficaz administración de los proyectos.
 - 1.8.6. En coordinación con los Institutos, tomar a su cargo la

administración de los proyectos que emerjan para el apoyo a las regiones y municipalidades de acuerdo a necesidades sociales.

1.9 Es responsabilidad del Instituto de Desconcentración Regional Universitaria, Capacitación y Certificación Intercultural (IDRU-CCI)

- 1.9.1. La coordinación y administración operativa de los Centros Regionales Universitarios y Sedes Universitarias Locales que garanticen el funcionamiento de los Programas Académicos de acuerdo al Reglamento de la Desconcentración Universitaria, para un mejor desempeño académico de las facultades y de las unidades académicas que realizan actividades en el área rural.
- 1.9.2. Velar que los programas de interacción social provincial sean de beneficio directo de la comunidad, localidad o región.
- 1.9.3. Coordinar con las unidades académicas la implementación de los Programas y proyectos de educación superior, capacitación, certificación intercultural de saberes, desarrollo productivo comunitario, ferias productivas, apoyo tecnológico y asistencia técnica.
- 1.9.4. Garantizar el funcionamiento de los Programas Académicos Desconcentrados.
- 1.9.5. Capacitación en temas transversales que apoyen la actividad académica y la demanda de la comunidad en coordinación con las unidades académicas.
- 1.9.6. La Certificación Intercultural, saberes y orientación vocacional en los Centros Regionales y Sedes Universitarias Locales, en coordinación con las unidades académicas.
- 1.9.7. Apoyo a las Ferias científicas, productivas y talleres que las unidades académicas realizan en beneficio de la comunidad

universitarias provincial y sociedad civil de la localidad o región.

- 1.9.8. Diagnósticos socio-educativos e identificación de la demanda social interculturalidad.
- 1.9.9. Implementar proyectos productivos que beneficien a la región en coordinación con los Institutos de Investigación.
- 1.9.10. Apoyar y promover investigación con extensión en la región que beneficie a la comunidad, localidad y región.
- 1.9.11. Orientación vocacional en los diferentes Centros Regionales y Sedes Universitarias Locales, en coordinación con las unidades
- 1.9.12. Becas de apoyo a la investigación definida en función de las vocaciones y potencialidades de la región en coordinación con los Institutos de Investigación y unidades académicas.
- 1.9.13. Pago de los facilitadores provinciales, académicos, consultores.
- 1.9.14. Implementación de Laboratorios en función de los requerimientos de las unidades académicas para el funcionamiento de los Programas Académicos Desconcentrados.
- 1.9.15. Equipar, con material de escritorio y apoyo logístico para los CRUs y SULs a fin de garantizar el buen funcionamiento de la actividad académica investigativa.
- 1.9.16. Implementar una plataforma tecnológica administrativa/financiera que sea eficiente y eficaz para los pagos de los facilitadores provinciales y coordinadores académicos y otros servicios y e-learning cursos virtuales a distancia con bibliotecas virtuales.
- 1.9.17. Monitorear la ejecución de los programas académicos en cada una de las Sedes Universitarias
- 1.9.18. Llevar un registro detallado de los datos generales y particulares de cada uno de los programas académicos, por sede, carrera y facultad.

- 1.9.19. Llevar un registro detallado del estado o situación de cada uno de los programas académicos por sede, carrera y facultad.
- 1.9.20. Informar mensualmente al C.A.U., a través de Vicerrectorado sobre el estado y los resultados académicos alcanzados de cada uno de los programas académicos por sede, carrera y facultad.
- 1.9.21. Proponer, al C.A.U., a través de Vicerrectorado, políticas y criterios para la distribución de recursos financieros, formatos para la presentación de informes académicos, indicadores de evaluación de los programas académicos, además de las regulaciones normativas necesarias para la eficiente y eficaz administración de los programas.
- 1.9.22. Coordinar, supervisar e informar sobre la ejecución presupuestaria de los Programas de Desconcentración .
- 1.9.23. Coordinar y promover el cumplimiento del Decreto Supremo N° 1323 así como sus disposiciones reglamentarias internas.
- 1.9.24. Garantizar el fortalecimiento el Programa de Desconcentración Regional Universitaria institucional y su sostenibilidad.
- 1.10. Es responsabilidad del Departamento de Investigación, Postgrado e Interacción Social (DIPGIS):
 - 1.10.1. Monitorear la ejecución de los proyectos de Investigación y de Interacción Social
 - 1.10.2. Llevar un registro detallado de los datos generales y particulares de cada uno de los proyectos.
 - 1.10.3. Llevar un registro detallado del estado o situación de cada uno de los proyectos.
 - 1.10.4. Coordinar la ejecución, el control y evaluación de cada uno de los proyectos de Investigación.
 - 1.10.5. Informar mensualmente al C.A.U., a través de Vicerrectorado,

sobre el estado de cada uno de los proyectos por carrera o instituto y facultad.

- 1.10.6. Proponer, al C.A.U., a través de Vicerrectorado, convocatorias para concursos de proyectos para la distribución de los recursos financieros, formatos para la presentación de proyectos, indicadores de evaluación de los proyectos, además de las regulaciones normativas necesarias para la eficiente y eficaz administración de los proyectos.
- 1.10.7. Solicitar a los responsables de los proyectos que a la conclusión de los proyectos, deben presentar un informe sobre los resultados alcanzados a través del mismo, con aprobación del Consejo de Carrera y refrendado con resolución de Consejo Facultativo.
- 1.10.8. Informar al Departamento de Presupuestos, sobre los Proyectos Concluidos para su respectiva conciliación sobre la ejecución Física y Financiera.

ANEXO 2

PLANTEAMIENTO DE METODOLOGÍAS
PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL

No	TIPO DE PROYECTO	CONTENIDO MÍNIMO
1	PROYECTOS DE INVESTIGACION E INTERACCION SOCIAL	1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO 1.1 Título del Proyecto 1.2 Título Abreviado 1.3 Área Temática 1.4 Unidad Proponente 1.5 Responsables del Proyecto 1.6 Duración 1.7 Financiamiento solicitado 1.8 Resumen del Proyecto 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 2.1 Antecedentes del estudio 2.2 Identificación del Problema de Investigación y Justificación 2.3 Objetivo General y Específicos 2.4 Referentes Teóricos, Conceptuales y/o contextuales 2.5 Método, Técnicas e Instrumentos 2.6 Sujetos de investigación (Beneficiarios Directos e Indirectos) 2.7 Cronograma de Actividades 2.8 Descripción de las actividades (identificando costos, plazo de ejecución y supuestos) 2.9 Resultados Esperados, Indicadores y Supuestos (Marco Lógico) 2.10 Impacto 2.11 Sostenibilidad 2.12 Presupuesto 2.13 Aportes al proyecto de las unidades auspiciantes (Internas/Externas) 2.14 Propuesta de Comunicación y Difusión

No	TIPO DE PROYECTO	CONTENIDO MÍNIMO
2	PROYECTOS DE INNOVACION Y DESARROLLO PRODUCTIVO (Transferencia Tecnológica)	1. INFORMACION DEL PROYECTO 1.1 Título del Proyecto 1.2 Título Abreviado 1.3 Área Temática 1.4 Unidad Proponente 1.5 Responsables del Proyecto 1.6 Duración 1.7 Financiamiento solicitado 1.8 Resumen del Proyecto 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 3.1 Antecedentes del estudio 3.2 Identificación del Problema de Investigación y Justificación 3.3 Objetivo General y Específicos 3.4 Referentes Teóricos, Conceptuales y/o contextuales 3.5 Método, Técnicas e Instrumentos 3.6 Sujetos de investigación (Beneficiarios Directos e Indirectos) 3.7 Cronograma de Actividades 3.8 Descripción de las actividades (identificando costos, plazo de ejecución y supuestos) 3.9 Resultados Esperados, Indicadores y Supuestos (Marco Lógico) 3.10 Impacto 3.11 Sostenibilidad 3.12 Estrategias de Transferencia Tecnológica 3.13 Presupuesto 3.14 Aportes al proyecto de las unidades auspiciantes (Internas/Externas) 3.15 Propuesta de Comunicación y Difusión

No	TIPO DE PROYECTO	CONTENIDO MÍNIMO
3	PROYECTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA	1 INFORMACION DEL PROYECTO 1.1 Título del Proyecto 1.2 Título Abreviado 1.3 Área Temática 1.4 Unidad Proponente 1.5 Responsables del Proyecto 1.6 Duración 1.7 Financiamiento solicitado 1.8 Resumen del Proyecto 2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 2.1 Antecedentes del estudio 2.2 Identificación del Problema de Investigación y Justificación 2.3 Objetivo General y Específicos 2.4 Hipótesis 2.5 Referentes Teóricos, Conceptuales y/o contextuales 2.6 Método, Técnicas e Instrumentos 2.7 Sujetos de investigación 2.8 Cronograma de Actividades 2.9 Descripción de las actividades (identificando costos, plazo de ejecución y supuestos) 2.10 Resultados Esperados, Indicadores y Supuestos (Marco Lógico) 2.11 Impacto 2.12 Presupuesto 2.13 Aportes al proyecto de las unidades auspiciantes (Internas/Externas) 2.14 Propuesta de Comunicación y Difusión

INDICADO
CONTRATOS y/o CONVENIOS DE INVESTIGACION (Contratos con entidades no académicas que requieren aportes de investigación) # De Convenios firmados con instituciones públicas, privadas, municipios, gobernación, mancomunidades # Contratos establecidos con organismos no académicos (1 año) # De académicos que participan en dichos contratos. Ingreso por contrato de Investigación (Tipo de cliente, tamaño de la empresa, ubicación geográfica) Aporte de la contraparte en Bolivianos al proyecto
INCORPORACION DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACION # de Tesis desarrolladas en los proyectos de investigación de pre y postgrado # Estudiantes participantes en proyectos # de Técnicos y Personal asimilado al proyecto
INCORPORACION DE DOCENTES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACION # de Docentes participando en los proyectos # de Docentes asociados en los proyectos # de Investigadores Nacionales y Extranjeros Participando en actividades de investigación
COMERCIALIZACION DE TECNOLOGIA (Explotación de la Propiedad Intelectual, Patentes, Softwares,etc) # de Patentes Registradas # de Registros de Propiedad Intelectual Volumen de Ingresos por licencias

INDICADO
DIFUSIÓN ACADÉMICA en revistas especializadas e indexadas Nacionales e Internacionales # de Libros publicados # de Artículos Científicos publicados en revistas arbitradas Nacionales e Internacionales # Registros de propiedad intelectual # Premios científicos nacionales e internacionales obtenidos
DIFUSIÓN NO ACADÉMICA en revistas especializadas, prensa, medios # Publicaciones técnicas y profesionales # Ocasiones en los que el personal académico aparece en programas de televisión y radio " divulgación científica) # Personas que asisten a jornadas de puertas abiertas, ferias, conferencias.
IMPACTO SOCIAL Aportes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población (problemas prioritarios y factores de riesgo) Repercusión económica de la utilización del conocimiento científico y tecnológico en las poblaciones involucradas El impacto de investigaciones como tales (efecto simple); utilización de un conocimiento puntual El impacto de líneas de investigación (efecto acumulativo); utilización de un conocimiento potenciado por otros conocimientos similares. El impacto de programas de investigación por problemas (efecto sinérgico; utilización de un conocimiento potenciado por otros conocimientos diferentes.

ANEXO 3

PLANTEAMIENTO DE METODOLOGÍAS PARA PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO

1. RESUMEN DEL PROYECTO
2. NOMBRE DEL PROYECTO
3. ANÁLISIS DE INVOLUCRADOS

Grupos Afectados	Intereses	Problemas Percibidos
Estudiantes		
Docentes		
Autoridades		

4. CRONOGRAMA PLURIANUAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (GESTIÓN 2012 – 2013)

ACTIVIDADES / MESES	2012												2013		
	INICIO	CONCL.	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR

DESCRIPCIÓN	GESTIÓN	PRESUP. PARTIDA	CANT.	P. UNIT. BS	TOTAL BS
TOTAL PROYETO					

DESCRIPCIÓN / ACTIVIDAD	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	IDH BS
NOMBRE DEL PROYETO			

JERARQUÍA DE OBJETIVOS	INDICADORES DE RESULTADOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS/RIESGOS
Fin (La contribución del propósito a un objetivo de orden superior)	Indicadores de Fin	Fuentes de información para el cálculo de indicadores de fin	No es necesario
Propósito (El resultado de usar los productos o componentes)	Indicadores de Propósito	Fuentes de información para el cálculo de indicadores de propósito	Condiciones externas para el logro del fin
Productos o Componentes (Bienes y servicios que producirá el proyecto)	Indicadores de Productos	Fuentes de información para el cálculo de indicadores de productos	Condiciones externas para el logro del propósito
Actividades para lograr los productos o componentes	Insumos y Presupuestos	Fuentes de información para verificar ejecución presupuestaria	Condiciones externas para el logro de los componentes

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

FIRMA DEL RESPONSABLE

VoBo FIRMA DEL DECANO